

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2005.

Para que pueda publicarse en los quince primeros días del mes de Enero próximo venidero, la primera rectificación vial de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán oportunamente y con toda escrupulosidad á hacer las debidas rectificaciones en la de su localidad respectiva, formando al efecto la correspondiente nota en los términos que previene el art. 21 de la Ley de 18 de Marzo de 1846, la que remitirán á este Gobierno antes del 15 de Diciembre próximo, según se determina en el citado artículo.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2006.

Sección de Fomento.

Próxima ya la época en que se

han de remitir á Madrid las obras de la Industria y de las Artes Españolas que deban figurar en la exposición Universal, que tendrá lugar en Londres en la primavera inmediata: nombrada la Comisión de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia que ha de ocuparse en la admisión, envase y remisión de los productos; y escitadas convenientemente las autoridades locales, no puedo menos de dirigirme á los cosecheros, fabricantes y artistas de la provincia para que sin pérdida de tiempo remitan á esta Sección de Fomento, por la que serán satisfechos los portes, todos aquellos objetos dignos á su juicio por su bondad, baratura ó belleza de figurar en el concurso universal mencionado, debiendo para ello ajustarse á las Instrucciones que se insertan á continuación.

Confío en que el patriotismo é interés bien entendido de las personas llamadas por su profesion y talentos á dar á conocer los notables progresos de la Industria y de las Artes en nuestra nación, no dejarán pasar con indiferencia la ocasión que se les ofrece de contribuir á aumentar su propio crédito y el de España, cada día mas apreciada por los extranjeros.

Córdoba 3 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Instrucción que deberá observarse.

Los líquidos se envasarán en botellas de cristal ó de vidrio blanco y limpio del tamaño común, cerradas

con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra materia de las usadas en el comercio para la exportación, remitiéndose dos lo menos de cada vino y á lo sumo cuatro; pero sin exceder de dos, respecto de los demás líquidos: los espíritus, alcoholes, aceites, ácidos, sales corrosivas y de sustancias, de naturaleza muy inflamable, deberán presentarse en fuertes frascos de cristal: los cereales, trigo, cebada, centeno, maíz, arroz, avena, etc., así como las semillas y legumbres secas, garbanzos, habas, judías, guisantes, lentejas, etc.; se colocarán en cantidad de un cuarto de fanega en sacos de lienzo ó barriles de haya: las frutas secas como pasas, ciruelas, higos, orejones, almendras, avellanas, nueces, castañas, etc., en la misma forma que el comercio los prepara para la exportación, bastando una caja ó sereta para cada clase: los encurtidos, aceitunas, alcaparrazas, etc.: en frascos grandes de cristal ó vidrio blanco para que á la simple vista pueda juzgarse del tamaño; y las lanas en vellones.

En todos los casos, bien sean barriles, botellas, frascos, sacos ó paquetes se colocará una etiqueta clara y esmeradamente escrita, que designe el nombre del expositor y la persona ó establecimiento adonde deban dirigirse los que deseen obtenerlo. No teniendo inconveniente el expositor podrá también expresar el precio.

Todas las obras de Industria que se presenten, deberán haber sido producidas después de 1850.

Serán admitidos todos los artículos producidos ó obtenidos por la industria humana, sea de primeras ma-

terias, maquinaria, manufacturas ó bellas artes.

No lo serán los animales vivos, los vegetales frescos y sustancias animales susceptibles de putrefacción, ni las sustancias detonantes ó peligrosas.

Los pistones y otros artículos del mismo género podrán ser expuestos con tal que no tengan pólvora fulminante; también los fósforos con cabezas imitadas.

Los espíritus ó alcoholes, aceites, ácidos, sales corrosivas y sustancias de naturaleza muy inflamable, no se admitirán sin permiso especial y como no se hallen colocadas en fuertes frascos de cristal, como se deja manifestado.

Circular núm. 1983.

Sección de Fomento. —Negociado 1.º — Minas.

A las diez y dos minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Señor Gobernador civil de esta provincia. —D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitación en la calle de Santa Marta núm. 25, en representación de D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Espiel, y sitio llamado arroyo del Ruidero, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos

particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con el rio Guadiato, á S. mina Urraca, al E. vado de los Anades, y al O. cerro Moyano, deseo adquirir con el título de la *Importante*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: Tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno; se medirán 150 metros al N. E., 150 al S. O., 1000 al N. O. y 1000 al S. E.—En esta virtud, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consignó, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello y conforme á justicia, que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.—Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2000.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia el día 26 de Octubre próximo pasado.	28 463,63
Recaudado desde el 27 del mismo hasta el 12 del actual.	2,552

Existencia en este día. 91.015,63

Córdoba 2 de Noviembre de 1861.
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 2 de Noviembre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1997.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Reche

y Carrion, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Aguilár, por presunto reo del delito de robos, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Ejercicio quincallero, natural y vecino de Portaloba, provincia de Almería, estatura mediana, delgado, moreno, barba regular, como de unos 26 años, y con un lunar grande en el lado derecho de la cara.

Circular núm. 1998.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres marranas, cuyas señas se espresan al pié, que el 23 de Octubre último desaparicion del cortijo y tierras nombrada Algorfillas, término de la Rambla, propias de los herederos de D. Pedro Estrada Urbano, vecino de la misma, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una marrana preñada, con la oreja derecha despuntada y la izquierda con la figura de hoja de higuera.

Otra castrada, con las mismas señas que la anterior.

Otra tambien castrada, con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida á el lado de la cara, todas tres pelonas.

Circular núm. 1999.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra y una rucha, cuyas señas se espresan al pié, que el 15 del mes último fueron hurtadas de la casilla llamada de la Peña, término de Cabra, por Hilario Morales, vecino de Montilla, y su mujer Antonia Heredia, propias de Francisco Sanchez, casero de la misma, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Cabra con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra cerrada, pelo rucio

oscuro, pequeña, delgada, rozada de la cruz y sin pelo.

Una rucha de un año, pelo rucio, con el raho esquilado.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 1787.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Córdoba que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1861 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Abril último.

Pueblos.	Interesados.	Cantidades liquidadas y reconocidas.
		Rs. vn.
Córdoba.	Doña Maria Bernardina Rosal hija y heredera de Ana de Bujalance.	20244

Madrid 1.º de Octubre de 1861.
—V.º B.º El Director general, presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Priego.

Circular núm. 1989.

D. Rogelio Serrano Perez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del mismo y competente autorizacion del Gobierno de Provincia se saquen á pública subasta para su arrendamiento en todo el año de 1862 los arbitrios municipales impuestos sobre los granos que se espongan á la venta en la Alhóndiga de esta referida villa y derechos que devenguen las reses que se degüellen en el matadero para el consumo público: constará de dos remates de pujas llanas y diez por ciento que tendrán efecto en los días veinte y cuatro y treinta de Noviembre próximo, para los que se convocan licitadores, á quienes se les instruirá del pliego de condiciones.

Priego 29 de Octubre de 1861.—Rogelio Serrano.—José Maria Montoro, secretario.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1990.

D. Manuel Rodriguez Palomeque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la calle Baja de este poblado existe un solar entre las propiedades de doña Maria Josefa Serrano y D. Ildefonso Maria Lozano, el cual se interesa por Pedro Pareja y Perez de estos vecinos para edificar en dicho terreno, y la corporacion municipal, ha acordado que antes de proceder á su concesion se invite por término de 30 dias á las personas que se crean con derecho al mismo, el cual deducirán en esta Secretaria Capitular, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carcabuey á 29 de Octubre de 1861.—Manuel Rodriguez.—Por mandado dicho señor, Antonio Leon y Pino.

Alcaldía constitucional de Zambra.

Circular núm. 1991.

D. Cayetano Otero Molina, Alcalde constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año inmediato de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren habérseles inferido. Y para la comun notoriedad se publica y fija el presente.

Zambra 26 de Octubre de 1861.
Cayetano Otero.—Por mandado de su merced, Antonio Garrido, secretario.

Alcaldía constitucional del Guijo.

Circular núm. 1992.

D. Juan Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia del año próximo de 1862, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por tér-

tasada en 4788 rs. y capitalizada por los 245 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1455 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabezada de Pedro Muñoz, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. el ángulo que forman los olivares de D. Juan de Leon y el camino de la Alda del Rio, á L. olivares del anterior y otros de D. Manuel de Priego, á S. tierras de D. Manuel Hidalgo y otros, y á P. camino Real y la vereda que sale de dicho camino con direccion á Montoro; bajo cuyos limites se compone de 135 fanegas, equivalentes á 82 hectáreas, 65 áreas y 14 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2025 rs. y capitalizada por los 94 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1456 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbria de Valde los Doblados, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Val de los Doblados, á L. camino del Puerto deseado, á S. vereda que se dirige al cortijo de Alfonso Lara y desmontados de D. Pedro Barandas y otros y á P. descuajados y posturales del raso del Indiano y arroyo de Valde los Doblados; bajo cuyos limites se compone de 248 fanegas, equivalentes á 151 hectáreas, 83 áreas y 37 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4464 rs. y capitalizada por los 204 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1457 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañada de la Mataza, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. desmontado de un vecino de Villa del Rio en el sitio de la huerta del Vidrio, á L. raso de D. Alvaro, á S. regajo del raso de D. Alvaro, que termina en el arroyo de Corcomén, y á P. arroyo de Corcomén; bajo cuyos limites se compone de 283 fanegas, equivalentes á 173 hectáreas, 26 áreas y 29 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5094 rs. y capitalizada por los 229 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1458 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañadizo de la Guerra, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Venta del Charco, á L. arroyo de Nava Fernandez, á S. regajo del Cañadizo de la Guerra, y á P. camino que de la venta del Charco dirige á los Borregos; bajo cuyos limites se compone de 182 fanegas, equivalentes á 111 hectáreas, 42 áreas y 63 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3276 rs. y capitalizada por los 147 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1459 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabrahigo, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á L. arroyo del Moral, á S. Fuente del Moral, y á P. camino de la Venta del Charco que se dirige á los Borregos; bajo cuyos limites se compone de 186 fanegas, equivalentes á 113 hectáreas, 87 áreas y 53 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2976 rs. y capitalizada por los 134 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1460 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro del Cornejo, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. rasos de las Cabezas y arroyo que va á la Fuente del Moral, á L. camino de Nava la Moheda, y termina en los olivares de los Borregos, á S. olivares y trocha de los Borregos que se dirige á la Fuente del Moral, y á P. camino de los Borregos y rasos de las Cabezas; bajo cuyos limites se compone de 142 fanegas, equivalentes á 86 hectáreas, 93 áreas y 70 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2556 rs. y capitalizada por los 115 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1461 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Caldera, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. trocha de los Borregos que va á la Fuente del Moral, á L. arroyo de dicha fuente, á S. olivos nombrados de las ovejas, y á P. arroyo de Casarejo, y olivar de la Caldera; bajo cuyos limites se compone de 196 fanegas, equivalentes á 119 hectáreas, 99 áreas y 76 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3528 rs. y capitalizada por los 159 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4837,50

2047,50

4522,50

5152,50

3307,50

3015

2587,50

3577,50

Núm. 1462 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Manchones de las Cabezas de las Gamonosas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de D. Pedro Baranda, á la loma del Rayo, á L. desmontados de Rafael Martinez y otros, á S. camino loma y olivares de la loma del Arrayanar, y á P. olivares de Juan Romero y otros, bajo cuyos limites se compone de 121 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 8 áreas y 1 centiárea, conteniendo dentro de sus limites una casa de Chamiza y un corral de piedra con un desmontado de Miguel Ruano, todo rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1210 rs. y capitalizada por los 54 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1463 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de las Cabezas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del raso de las Cabezas, á L. el de las Angosturas, á S. veredas de los razos de D. Alvaro que sale del camino de los Borregos y postural de D. Manuel Cano de la Torre, y á P. vereda que atraviesa de la Era del Vidrio en la dehesa cerro del Vidrio; bajo cuyos limites se compone de 248 fanegas, equivalentes á 151 hectáreas, 83 áreas y 37 centiáreas, con 110 alcornoques. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4960 rs. y capitalizada por los 223 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primer á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 5 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, lo del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CÓRDOBA.—IMPRESA Y LITOGRAFÍA DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando, número 34.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1907.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 9 de Diciembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1443 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Venta de lo Alto, procedente del caudal de propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, término de dicha ciudad, y linda á N. camino de la venta del Charco, á L. loma de la Ventilla, á S. cañada del Tocon, y á P. arroyo de la Corcobada; bajo cuyos límites se compone de 165 fanegas, equivalentes á 101 hectáreas una área y 84 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1630 rs. y capitalizada por los 163 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3667,50

Núm. 1444 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Zahurdas del Cardito, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de la venta del Chareo, que se dirige á la Venta Nueva, á L. arroyo de la Corcobada, á S. rocha del Cardito, y á P. regajo del Cardito; bajo cuyos límites se compone de 486 fanegas, equivalentes á 413 hectáreas, 87 áreas y 53 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4092 rs. y capitalizada por los 184 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4140

Núm. 1445 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Charcos del Robledo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de cañizo Fresno y camino de Cardena, á L. regajo de cañada la Fragua, á S. y P. arroyo de los Charcos y descajados del cortijo de Juan Misas; bajo cuyos límites se compone de 257 fanegas, equivalentes á 157 hectáreas, 34 áreas y 38 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5654 rs. y capitalizada por los 254 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

5715

Núm. 1446 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Piedra del Subidero, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Cardena, á L. agua de cañizo Fresno, á S. dehesa del Rey, y á P. agua del regajo de la Piedra del Subidero; bajo cuyos límites se compone de 92 fanegas, equivalentes á 56 hectáreas, 32 áreas y 54 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 2024 rs. y capitalizada por los 91 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2047,50

Núm. 1447 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Umbria de Corcheros, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. toril de Martín Carretero, á L. arroyo de los Chorreruelos y á S. P. el de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 82 fanegas, equivalentes á 50 hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1640 rs. y capitalizado por los 74 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1665

Núm. 1448 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Umbria de la Fuente de la Teja, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Martín Gonzalo, á L. regajo del raso del Indiano y olivares de Francisco Alonso Leal y otros, á S. posesion de Villalagares, y á P. Pedro (á) el Leso, Juan Madueño Lopera y arroyo de Martín Gonzalo; ba-

jo cuyos límites se compone de 65 fanegas, equivalentes á 39 hectáreas, 79 áreas y 54 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 780 rs. y capitalizado por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

787,50

Núm. 1449 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Majada de las Vacas y Cháfar, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. desmontados de D. Lorenzo Góngora, Pbro., á L. otros de D. Rafael de Vacas, por la loma de Cháfar al arroyo de Corcomén, á S. olivares de Juan José Fernandez, Benito Palma y otros y á P. desmontado de Antonio Padilla, María Antonia la Campa y otros; bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 50 áreas y 95 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 580 rs. y capitalizado por los 26 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

585

Núm. 1450 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de los Carrizuelos, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Pradillo del Gitano, que termina en el arroyo de Españares, á L. camino real de los Borregos, á S. vereda que sale del raso de las cabezas al arroyo de las Cruces y dicho arroyo, y á P. el de Corcomén y desmontados de Bartolomé Majuelo; bajo cuyos límites se compone de 492 fanegas, equivalentes á 301 hectáreas, 24 áreas y 85 centiáreas, con 85 alcornoques y conteniendo dentro de su perímetro dos desmontados de vecinos de Montoro, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9840 rs. y capitalizada por los 443 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9967,50

Núm. 1451 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Regajo del Barco, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda que sale del Collado de la Silla y termina en el cortijo de Bartolomé Majuelo, á L. arroyo del Vidrio ó Corcomén, á S. vereda que sale del camino del Puerto Deseado á la Huerta del Vidrio y á P. camino del Puerto Deseado; bajo cuyos límites se compone de 484 fanegas, equivalentes á 295 hectáreas, 32 áreas y 7 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8712 rs. y capitalizada por los 392 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

8820

Núm. 1452 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Rodaderos del Moral, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Leoncito, á L. camino de Nava la Moheda, á S. cañada del Fresnillo, y á P. arroyo del Moral; bajo cuyos límites se compone de 234 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 26 áreas y 24 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3744 rs. y capitalizada por los 168 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3780

Núm. 1453 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada caseron de D. Juan de Lechina, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Nava la Moheda, olivar de D. Manuel de Priego y camino Real de Villa del Rio, á L. y S. olivares de los Prados, hacienda de las Moredillas y arroyo de Pedro Muñoz, y á P. postural de Chirile, arroyo de Colomé y olivares de los herederos de Camacho; bajo cuyos límites se compone de 492 fanegas, equivalentes á 117 hectáreas, 54 áreas y 87 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites, desmontados y una zahurda del hospital de la antedicha ciudad y otro cuyo dueño se ignora, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 2880 rs. y capitalizada por los 130 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2925

Núm. 1454 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Aguilla de Cachinero, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. trocha que sale de la cabezada del arroyo de Suelos Viejos á la del arroyo del Escorialajo, á L. camino de Puerto deseado, á S. regajo del colmenar de Bartolomé Majuelo, en el Calamon, y á P. regajo del Aguilla de Cachinero y trochas de Suelos Viejos; bajo cuyos límites se compone de 266 fanegas, equivalentes á 162 hectáreas, 85 áreas y 39 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido

mino de quince dias contados desde la insercion en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan dentro de dicho término reclamar de agravios, pues pasado dicho término sin haberse presentado no les serán oídos.

Guijo 29 de Octubre de 1861. — Juan Mansilla. — Miguel Amaya, secretario.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1993.

D. Francisco de Lora y Daza, Alcalde accidental de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, base del repartimiento de la Contribucion Territorial para el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Bujalance 31 de Octubre de 1861. — Francisco Lora y Daza. — Antonio Hidalgo, secretario.

Alcaldia constitucional de Morente.

Circular núm. 1951.

D. Manuel Corredor Vivar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el dia 4.º de Noviembre próximo, en el que se entiende vencido el plazo para el pago del 4.º trimestre de Contribuciones, hasta el 5 inclusive, estará abierta la oficina de recaudacion establecida en esta Casa Consistorial desde las 8 de la mañana hasta la 4 de su tarde, pasado dicho periodo, el 6 serán apremiados los morosos con los doce céntimos en real prevenido por instruccion. Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 24 de Octubre de 1861. — Manuel Corredor Vivar. — Por mandato del Sr. Alcalde, Juan José Camacho, Srío.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1952.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y

presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Terminado por la Junta pericial de la misma el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derama de la contribucion de inmuebles, que en el año venidero de 1862 correspondan á esta localidad, por los cupos de dicho impuesto; la corporacion de mi presidencia ha acordado en sesion de hoy se esponga dicho documento al público en la oficina de su formacion por término de ocho dias, desde la fecha hasta el dia 2 de Noviembre próximo ambos inclusivos, para que dentro de dicho periodo, los contribuyentes que resultan inscriptos del mismo, ó persona encargada al efecto, puedan inspeccionar los asientos de riqueza que aparecen amillaramientos y deducir las reclamaciones de agravios que involuntariamente se les haya inferido. Y para que de ello tengan conocimiento los interesados se publica y fija el presente en Aguilar á 26 de Octubre de 1861. — Rodrigo de Varo. — Por orden de S. S. Lázaro Rimal de Hervás.

Alcaldía constitucional de Santa-Ella.

Circular núm. 1969.

D. Blas Gomez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Santa-Ella.

Hago saber: que la Junta pericial que preside, ha terminado los trabajos del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, base para formar el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo de 1862, por lo tanto se halla de manifiesto aquel en esta Secretaria de Ayuntamiento para que tanto los vecinos como los hacendados y labradores forasteros aleguen de agravios en el término de 40 dias los primeros, y de 20 los segundos, contados desde esta fecha, en la inteligencia que transcurridos no se oirá reclamacion alguna.

Santa-Ella 26 de Octubre de 1861. — Blas Gomez. — Por mandato de dicho Sr. Nicolás Gomez, Srío.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 1975.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, segundo teniente y Alcalde constitucional accidental, por enfermedad del propietario de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia y á virtud de provilegiagubernativa que ha dictado en 28 de los corrientes en el espeliente ejecutivo que se tramita por ante el infrascripto, se saca á pública subasta un olivar que fué de la propiedad de D. Bartolomé Lopez Campos, y rematado en subasta pública en 31 de Diciembre último, á favor de D. Sebastian de Castro y Ayllon por la cantidad de 4400 rs. vn. como mejor poster, cuyo olivar se halla situado en el pago de Lumbreras de esta poblacion, linde otros de D.ª Catalina Zamorano y Castro y D. Bartolomé Gavilan Cuyo olivar, en vista de lo prevenido en la nota 29 del libro 7.º título 20 de la Novísima Recopilacion se saca nuevamente á subasta por otros 60 dias mas por si hubiese quien mejorase la postura, hecha por el citado D. Sebastian de Castro, de los 4400 rs; debiendo advertir que dicha subasta habrá de celebrarse en las casas de este Ayuntamiento el dia 29 del próximo mes de Diciembre venidero á las 12 de su mañana, y que no se admitirá la postura que aquella que cubra la cuarta parte de aumento sobre los ya citados 4400 rs., pero que una vez cubierta esta las demás posturas se admitirán á la llana. Y para que llegue á noticia del público se anuncia en este periódico oficial.

Villafranca 30 de Octubre de 1861. — Bartolomé Zamorano y Castro. — El Secretario, José Maria Burges.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 1971.

D. José Cantarero y Roldan, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento de mi presidencia y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se procede á la subasta de las obras que han de ejecutarse en las calles y puentes de esta poblacion, cuyos tipos á continuacion se expresan.

	Rs. vn.
Reparacion de puentes.	
Puente de la calle Teneria.	876
Id. de S. Cristóbal.	1976
Id. de Martin Pulido.	862
Empiedros.	
Calle Arco.	795
Calle Plaza.	612 50
Total.	5141 50

El remate de estas obras tendrá efecto en las Casas Consistoriales el dia 30 del próximo mes de Noviembre de 40 á 42 de su mañana bajo los tipos señalados y las condiciones

contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la secretaria municipal.

Cañete las Torres 27 de Octubre de 1861. — José Cantarero y Roldan. Por mandato de dicho Sr. Rafael Arjona, secretario.

Circular núm. 1972.

D. José Cantarero y Roldan, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: que acordado el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos que se devenguen en esta villa y su término en el año próximo de 1862, se sacan á subasta para el remate de todos los ramos en conjunto y con libertad en la venta, celebrándose el 1.º de pujas llanas el Domingo 10 del próximo Noviembre en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana y el segundo con aumento del 5 por 100 y despues pujas llanas, el siguiente Domingo 17 del propio mes, bajo las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento siendo sus tipos los siguientes.

	Derechos del Tesoro.	
	Rs.	Cs.
Vino.	3200	
Aguardiente.	3960	
Aceite.	6370	
Carnes.	10624	
Vinagre.	650	
Jabon.	800	
Total.	25604	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cañete las Torres 27 de Octubre de 1861. — José Cantarero y Roldan. — Rafael Arjona, secretario.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Circular núm. 2004.

D. José Hariza Medina, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Por el presente se hace saber: que las cuentas municipales de la misma correspondientes á el año próximo pasado se hallan de manifiesto en la sala capitular por término de un mes para que los interesados puedan verlas y reclamar lo que crean conveniente.

Benameji 22 de Octubre de 1861. José Hariza. — Francisco Antonio Crespo, secretario. — Es copia. — Hariza.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Las Escuelas de Instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Huelva, que á continuación se expresan están vacantes y se han de proveer mediante *oposición*, según se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres días antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Huelva, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y religiosa, relación justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden referida.

ELEMENTALES DE NIÑOS.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
Cabezas Rubias.	3300	Gratuita.	La da el Ayuntamiento.
Castaño.	3300	900	Id.
Chucena.	3300	Se ignora.	Propia.
Cumbres mayores.	3300	Gratuita.	Ayuntamiento.
Escacena.	3300	1200	Id.
Fuente Heridos.	3300	400	Propia.
Galaroza.	3330	500	Ayuntamiento.
Palos.	3300	600	Id.
Lucena.	3300	Se ignora.	Id.
Aljaraque.	2500	640	Id.
Almonaster.	2500	1500	Id.
Berrocal.	2500	500	Id.
Cala.	2500	Se ignora.	Id.
Campoalicio.	2500	1200	Id.
Cañaveral.	2500	300	Id.
Corte Concepcion.	2500	Se ignora.	Id.
Costelazor.	2500	500	Id.
Hinojales.	2500	160	Id.
Linares.	2500	960	Id.
Marines.	2500	Se ignora.	Id.
Niebla.	2500	840	Id.
Puerto Gil.	2500	Nuevamente creada.	Id.
Redondela.	2500	490	Id.
Rosal de Cristina.	2500	500	Id.
Santa Ana la Real.	2500	Se ignora.	Id.
S. Bartolomé de la Torre.	2500	500	Id.
Sanlúcar de Guadiana.	2500	546	Id.
Zufre.	2500	892	Id.
Granado, el.	2000	700	Id.
Riotinto y Ventoso.	1460	1800	Id.
Granada, la.	800	550	Id.
Villanueva de las Cruces.	730	560	Id.
Villar.	730	Gratuita.	Id.
Nava.	700	385	Id.
Romeros.	700	Nuevamente creada.	Id.
Cumbres de Enmedio.	600	400	Id.
Puerto moral.	600	Se ignora.	Id.
Campillo.	500	392	Id.
Corte Rangel.	500	300	Id.
Montes del Benito.	500	Se ignora.	Id.
Acebuches.	400	Id.	Id.
Carboneras.	400	300	Id.
Delgadas.	400	880	Id.
Nava-hermosa.	400	300	Id.
Valdezufre.	400	365	Id.
Umbria.	400	365	Id.
Buitron.	300	Nuevamente creada.	Id.
Canaleja.	300	Id.	Id.
Costicalabazares.	300	Id.	Id.
Dehesa.	300	360	Id.
Marigenta.	300	Nuevamente creada.	Id.
Membrillos.	300	600	Id.
Patrás.	300	287	Id.
Pozuelo.	300	500	Id.

DE NIÑAS.

Beas.	2200	Nuevamente creada.	La da el Ayuntamiento.
Cabezas Rubias.	2200	Id.	Id.
Fuente Heridos.	2200	Id.	Id.
S. Juan del Puerto.	2200	1600	Id.
Almonaster.	1666	Nuevamente creada.	Id.
Berrocal.	1666	Id.	Id.
Cala.	1666	Se ignora.	Id.
Campoalicio.	1666	Nuevamente creada.	Id.
Corte Concepcion.	1666	Id.	Id.
Rosal de Cristina.	1666	240	Id.
Santa Bárbara.	1666	Nuevamente creada.	Id.
S. Bartolomé de la Torre.	1666	1200	Id.
Sanlúcar de Guadiana.	1666	449	Id.
S. Silvestre.	1666	Nuevamente creada.	Id.
Zufre.	1666	960	Id.

Sevilla y Octubre 4 de 1861.—Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Juan José Marin y Garcia, Auditor honorario de Marina, jefe de Administracion civil, socio de la academia de Ciencias de Granada, y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se hace saber: que en el expediente que se sigue en este juzgado con testimonio del infrascripto sobre concurso necesario á los bienes de don Juan Bautista Pascual y Pino, en la Junta que tuvo lugar el seis del corriente, por los acreedores concurrentes á la misma, fueron elegidos sindicos para los fines dispuestos en la ley del enjuiciamiento civil á don Francisco Fernandez Garcia, y don Pedro de Blaneas y Mole-ro, los cuales fueron puestos en posesion por proveido del mismo dia: lo que se anuncia al público por medio del presente para que se haga entrega á dichos sindicos de cuanto correspondia á el concursado, bajo apercibimiento en otro caso de tenerse por mal pagado.

Lucena á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Marin.—Por mandado de dicho Sr., Juan de Navas Garcia.

ANUNCIO.

Sociedad minera la Guadalupe.

Los Sres. Socios de la Sociedad Minera La Guadalupe, que á continuación se expresan, se les invita pa-

ra que en el término de 15 días satisfagan en la tesorería de la misma á cargo de D. Francisco villa los dividendos que adeudan; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra ellos en conformidad de lo que previene la Ley de 6 de Julio de 1859.

Socios que se hallan en descubierto.

D. Francisco Ubeda.
Manuel Verga.
José Maria Trugillo.
Antonio Arana.
Francisco Luna.
José Larramendi.
Eduardo Aguilar.
José de Galvez.
Bonoso Aguilar.
Domingo Morales.
Antonio Rodriguez.
José del Valle.
Domingo Segura.
Ignacio Heredero.
Juan Muñoz Serrano.
Rafaela Bujalance.
Rafael de Torres.
José Valenzuela Fita.
Antonio Vazquez.
José Espinosa Ontigado.
Ignacio Hebares.
Alejo Urbano.
Antonio Beredas.
Rafael Alarcon.
Antonio Henares.
Tomás de Torres.

Y para que llegue á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia, por acuerdo de la Junta Directiva, se extiende la presente en Baena á 31 de Octubre de 1861.—El Presidente, Pedro Ariza.—El Secretario, por mandado de la Junta, Ramon Santaella.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.